



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que proceda a reglamentar el funcionamiento la Comisión denominada "RCP Argentina", creada por el art. 5 de la ley 26.835, de Promoción y capacitación en las técnicas de reanimación pulmonar básicas, publicada en B.O.22/1/2013, número 32567.

**Gabriela Brouwer de Koning**  
**Diputada Nacional**

### Fundamentos

**Sr. Presidente:**

La ley 27.159 (de prevención de la Muerte Súbita, de 2015) establece como prevención, que aquellos lugares de concurrencia masiva (mas de 1000 personas/día) deberán prever la existencia de Desfibriladores Externos automáticos (DEA).

Entre las funciones de su autoridad de aplicación (art. 4) se encuentran las de: promover la instrucción básica de primeros auxilios (inc. d); Coordinar la aplicación de la presente ley en el marco de la Comisión RCP - Argentina, de conformidad con la ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas (inc. e); y Determinar las pautas de acreditación para la capacitación (inc. f).

Por su parte, la ley 26.835 (de Promoción y capacitación en las técnicas de reanimación pulmonar de 2012) creó un organismo compuesto por un miembro del Ministerio de Educación, un miembro del Ministerio de Salud, un miembro del Consejo Federal de Salud y un miembro del Consejo Federal de Educación, denominado "COMISIÓN RCP ARGENTINA" (art. 5) que, entre sus funciones tiene la de Confeccionar un registro único de las instituciones habilitadas para la formación de instructores (art. 6, inciso 5). Esta ley a la fecha no ha tenido reglamentación.



Entre las ventajas de reglamentar el Registro de Capacitadores en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP Argentina), podemos señalar las siguientes:

- a. Permitirá asegurar que las personas que dictan cursos de RCP cuenten con la formación, experiencia y acreditación necesarias para brindar capacitaciones eficaces y basadas en protocolos actualizados y validados por autoridades sanitarias y científicas.
- b. Contribuirá a la unificación y estandarización de los contenidos mínimos obligatorios en las capacitaciones, asegurando que la información impartida sea coherente, científicamente validada y actualizada conforme a las recomendaciones internacionales y nacionales.
- c. Permitirá conocer quiénes son, dónde están y qué tipo de formación ofrecen los capacitadores en todo el territorio nacional, aportando a la transparencia en la prestación de este servicio de interés público.
- d. Habilitará a las autoridades competentes (Ministerios de Salud, Educación u otros organismos) a ejercer funciones de contralor sobre los capacitadores inscriptos, pudiendo verificar credenciales, antecedentes, cumplimiento de requisitos y desempeño ético.
- e. Elevará el perfil profesional del capacitador en RCP, otorgándole reconocimiento formal y visibilidad dentro del sistema de salud y educación, lo que contribuye a su dignificación laboral y académica.
- f. Al contar con información actualizada sobre los capacitadores activos, el Estado podrá diseñar estrategias de capacitación comunitaria más eficientes, territorialmente equilibradas y focalizadas en poblaciones con menor acceso a este conocimiento.
- g. Permitirá identificar zonas con ausencia de capacitadores, facilitando intervenciones dirigidas para ampliar la cobertura geográfica de la formación en maniobras de RCP, especialmente en comunidades vulnerables o alejadas.
- h. Favorecerá la generación cuanti y cualitativa de datos sobre el número, perfil, distribución y nivel de actividad de los capacitadores, lo que servirá como insumo para evaluar políticas públicas en salud y educación.
- i. Facilitará la vinculación entre los capacitadores y las instituciones educativas, sanitarias, deportivas y comunitarias que requieran de sus servicios, promoviendo un abordaje intersectorial de la educación en emergencias, mejorando la percepción social sobre la calidad de la formación recibida y fortaleciendo con ello la legitimidad de las entidades capacitadoras ante la sociedad civil.



j. Promoverá la actualización continua de conocimientos por actualización periódica, incentivando que los capacitadores se mantengan al día con los avances científicos y técnicos en la materia.

Es por los motivos señalados que solicito a mis pares acompañen la aprobación del proyecto que por esta vía promuevo.

**Gabriela Brouwer de Koning**  
**Diputada Nacional**